

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Diciembre Catorce de dos mil Veintidós

Obre en los autos el comprobante de consignación del Avalúo del inmueble a expropiar. (archivo 15 expediente digital)

Por cuanto la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI procedió a efectuar el pago de la suma de dinero correspondiente al avalúo comercial del inmueble, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 4º del artículo 399 del Código General del Proceso, se ordena la ENTREGA ANTICIPADA del inmueble objeto de expropiación dentro del presente proceso, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Para la entrega del bien inmueble objeto de expropiación, de conformidad con el artículo 37 del Código General del Proceso, se dispone COMISIONAR al Juzgado Promiscuo Municipal de Mutatá – Antioquia, que por reparto corresponda, a quien se le enviará el despacho comisorio con copia del presente auto, la demanda y de los anexos de la misma donde se identifica plenamente a la franja de terreno a entregar. El comisionado tendrá, además, las facultades descritas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-22-00038

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **075**
de fecha **15 DE DICIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria